



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
juzgadotrujillo@hotmail.com
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 568
RADICACION 76-828-40-89-001-2022-00167-00
PROCESO DECLARATIVO DE SIMUNACION

Trujillo - Valle del Cauca, diez (10) de noviembre de dos mil veintidos (2022).

La señora Lucía Liliana Giraldo Molina, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.708.800 de Tuluá, a través de apoderado judicial presenta demanda para tramitar un Proceso declarativo de Simulación, en contra de Luis Fernando Giraldo Molina, igualmente mayor de edad y con cédula de ciudadanía número 16.354.697 de Tuluá,

Hecho un estudio previo a la demanda en comento observa el despacho lo siguiente:

i.- No se presentó avalúo del vehículo automotor, marca Chevrolet, placas PLN905, lo cual impide que se pueda establecer la cuantía del proceso, lo que determina el trámite y competencia del proceso¹.

ii- No se aporta información relacionada con dirección física y números telefónicos de la demandante²

Por las razones expuestas, la demanda debe inadmitirse para que en el término de cinco (5) días, se subsane, so pena de rechazo, según lo indica el inc. 4 del art. 90 del CGP.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, con base en lo indicado en la parte considerativa de este proveído y en los mandatos de los arts. 82, y 90 del CGP.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días, para que aporte la información y documentos requeridos, so pena de rechazo. (Art. 90 CGP).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Julián Escobar Torres, titular de la cédula de ciudadanía no. 94.153.784 de Tuluá, con tarjeta profesional no. 333.088 del C.S.J., para actuar en el proceso conforme al poder que le fuera conferido.

CUARTO.- Este auto no es susceptible de ningún recurso.³

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó: crcm

¹ Art. 82 Num. 9 C.G.P.

² Art. 82 num. 10 C.G.P.

³ Art. 90 inco 2° CGP



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No.102

Hoy, noviembre 11 del 2022 se notifica a las partes el Auto que precede No. 568 de noviembre 10 de 2022.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

EJECUTORIA: Noviembre 15, 16 y 17 de 2022